

# LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS.

EN LA EDICION DE LA MAÑANA UN REAL LINEA. EN TODAS LAS EDICIONES DOS REALES LINEA. COMUNICADOS Y DEFUNIONES A precios convencionales. Papel de la fábrica de Morat. Despacho Caballero de Graña, núm. 25. A cuatro resmas pequeña.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes 10 rs. Un trimestre 30. Un semestre 54. Un año 96. EN PROVINCIAS. EN MADRID. Por mayor. En Madrid—CUATRO reales En provincias DOS cuartos número

AÑO XXI. NUM. 3723.

EDICION DE LA MAÑANA.

MARTES 28 DE ENERO DE 1868.

ANUNCIOS a la administracion.

REDACCION ADMINISTRACION E IMPRENTA. Plaza de las Cortes, núm. 8, cuarto bajo.

En telegrama de Madrid, que publica la *France*, se dice, contradiciendo los rumores que habían circulado que el patriarca de Jerusalén no había pensado en atacar contra los derechos del procurador español de Tierra Santa. Este procurador solo ha sido enviado a Roma por el general de su orden con el objeto de ser consultado sobre los asuntos de las misiones, para los cuales es persona muy competente.

Antes de volver a su puesto ha venido el procurador a España a visitar el convento de los misioneros de Santiago.

La *Situación de París* dice haber llegado a aquella capital dos jefes del ejército español, para estudiar la nueva organización militar y los armamentos de Francia. Fueron recibidos por el emperador con quien conversaron extensamente.

Ha sido nombrado secretario de la embajada de Francia en Madrid, el caballero Bartholdy, que lo ha sido mucho tiempo en las cortes de Italia.

También es esperado en Madrid el baron Cabalchini, encargado de negocios que fué de Italia, y que pasa de ministro residente al Brasil.

En la solemne función que celebrará mañana la comunidad del segundo monasterio de religiosas Salesas a su glorioso fundador, oficiará la misa de pontifical el Excmo. señor arzobispo de Burgos.

Ya están en poder de los cobradores los recibos para hacer efectivo en los primeros días del próximo febrero el pago de las contribuciones que corresponden al tercer trimestre del presente año económico.

La *Constancia* dice que sus ideas en lo relativo a los auxilios que España debe dar al Padre Santo, son las de que España está obligada en pró de esa causa, todo, absolutamente todo, cuanto le sea física y materialmente posible.

Dice anoche el *Eco Nacional*: «Los periódicos de provincias publican en sus últimas correspondencias la siguiente noticia, rectificándola la que se hizo circular (con poca habilidad), y que confirma lo que sobre este particular tenemos dicho.

He aquí la noticia: He leído la carta del general Espartaco de que han hablado algunos periódicos. Está dirigida al Sr. Seoane; y tanto por esto, como por el estilo y por el fondo, es imposible dudar de su autenticidad. En la carta a que aludo dice que él por su parte no ha sido «nunca» partidario de las «coaliciones»; pero que si los «unionistas», progresistas y demás liberales se concierdan bajo «una misma bandera» que abraza los tres puntos cardinales peculiares a su partido, «en este caso» será, no ya conveniente, sino necesario.»

## CÓRTESES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE SAN LUIS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 27 de enero de 1868.

Se abrió a las dos y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de cinco comunicaciones del Senado participando haber jurado y tomado asiento en aquel cuerpo colegislador los señores diputados Gutiérrez de los Rios, conde de Fabraquer, Lopez Serrano, Navarro y Torres Valderrama.

A la comisión que entiende en el proyecto de ley de guardia rural se mandaron pasar dos exposiciones, una del instituto agrícola catalán de San Isidro, y otra de la sociedad valenciana de agricultura en solitud de que se tengan presentes las observaciones que esponen para el planteamiento de dicha guardia.

Se acordó quedase en secretaría, y a disposición de los señores secretarios, un expediente remitido por el señor ministro de Hacienda, y reclamado por el señor marqués de Santa Cruz de Anguiano, relativo a la reivindicación de varios cuartos de tierra enclavados en el monte alto de las Breñas, y vendidos por la Hacienda como bienes de propios de El Gastor, provincia de Cádiz.

ORDEN DEL DIA.

Proyecto de Guardia rural.

tado, si bien reconozco que es algo en el camino de las concesiones a las necesidades del país.

La institución de la guardia rural entraña dos ideas: la forma de su organización, y el objeto a que se destina. Para lo primero, hasta la organización militar. Pero ¿hasta esta organización para que la guardia rural tenga el prestigio que há menester para producir los buenos resultados que hemos concebido los labradores y propietarios? Se trata, señores, de crear una institución nueva, y todo lo nuevo es susceptible de contingencias. ¿Por qué, pues, no inclinarse al gobierno a que plantee la ley de 1866, que encomienda el servicio de los campos a la guardia civil?

Se dirá que la guardia civil puede sufrir con esto menoscabo. Señores, el cuidado de los campos es uno de los deberes impuestos a la guardia civil desde su origen, puesto que el reglamento la encomienda la protección de las personas y propiedades dentro y fuera de las poblaciones así como la conservación de los montes y bosques. Podrá decirse también que este servicio hecho por la guardia civil sería mas costoso. La razón económica no debe pesar en la balanza. Atengámonos a lo bueno conocido, y no a lo probable. Los pueblos pagarán con gusto el exceso de esa obligación, si es la guardia civil la encargada, porque sobre darles mas garantías con menor número que el de otra cualquier fuerza, estará mas atendido el servicio.

Por otra parte, el argumento de que la diversidad que existe entre las provincias de España, contribuiría a que la guardia civil no diera resultados, no tiene fuerza, puesto que tampoco se va a establecer la guardia rural de una vez en todas las provincias.

Que no se encuentra el número suficiente de hombres para aumentar la guardia civil. Yo solo diré a esto que retomada la ley de reemplazo será fácil hallar entre los que forman las reservas muchos que quieran entrar en la guardia civil.

El gobierno crea un cuerpo independiente de la guardia civil, compuesto de cabos y guardias rurales, al cual provee de jefes de guardia civil; es decir, arroja dentro de esta institución un germen fecundo de divergencias y de dificultades.

Se dice que esta institución será retribuida por el Estado y por la provincia. Yo no creo que sea conveniente que un servicio militar se retribuya de esta manera, que ha de producir muchas complicaciones.

Para robustecer mis opiniones voy a leer el preámbulo del proyecto de 7 de marzo de 1866, que dice así: (leyo). Juzguen los señores diputados de las razones que ha podido tener el gobierno para prescindir de una ley que no ha llegado a aplicar. No comprendo que se busque lo incierto y lo dudoso, teniendo en lo guardia civil lo bueno, lo útil y lo provecho. Concluyo, pues, dando gracias al Congreso por su benevolencia, y sintiendo que se abandone lo que ofrece tantas garantías de conveniencia, por aquello que es dudoso y problemático en sus resultados.

El Sr. FEBRER DE LA TORRE: Al usar de la palabra en nombre de la comisión, solo lo hago en cumplimiento del deber que se ha servido imponerme; pero obligado a defender el proyecto, no temas que os moleste con una de esas peroratas que por lo largas son insostenibles. Yo hablo en este sitio con todo el miedo que puede tener el mas miedo, y de este miedo orónico no me ha podido curar ni la indulgencia con que me ha honrado siempre la cámara.

La comisión no esperaba ciertamente que el proyecto fuese impugnado en su totalidad, porque dió salida ya en el Senado, traía el sello de su bondad y conveniencia. Solo esperaba que la discusión por artículos daria lugar a algún debate.

El Sr. LACY, sin embargo, ha impugnado la totalidad, fundándose en la preferencia que da a la ley de 1866 sobre el proyecto actual, y en la conveniencia de que preste este servicio la guardia civil.

Efectivamente, la ley de 66 encomendó a la guardia civil este servicio, para lo cual su fuerza se debía ir aumentando cada año con 1500 hombres, hasta llegar a 20000, y el servicio de los campos se había de ir atendiendo a medida que se verificase este aumento. Eran precisos seis años para que, reunidos los 20000 hombres, se pudiera prestar este servicio por igual en toda España. Esto contando con que hubiera individuos del cuerpo que quisieran reorganizarse, y los soldados del ejército que tuvieran las condiciones que se exigen para la guardia civil, y que no pueden rebajarse sin menoscabar el crédito de tan benemérito cuerpo. Así es, que ni la ley de 1866 ni su reglamento llegaron a tener ejecución, porque ni a la guardia civil se le dió el aumento de fuerza necesaria, ni aunque se le hubiera dado, hubiera podido atender a un servicio tan vasto y tan estenso, en el cual se ocupan hoy 40000 hombres.

Seis ó siete mil guardias civiles, atendida la extensión y topografía del país, no podían impedir los robos, destrozos, talas ó incendios que a cada paso se cometen, y la imposible represión de estos males redundaría en descrédito de la guardia civil. Los hechos han demostr-

do la completa ineficacia de aquella ley, que tanto enamora al Sr. Lacy, y la imposibilidad de que con su sistema llegue la policía y seguridad rural a ser lo que debe ser. El gobierno tiene el deber y el deseo de realizarlo, y a cumplir este deseo y a satisfacer esta necesidad se dirige este proyecto; y la buena y entendida organización que se dá a la guardia rural, la acertada dependencia en que se la coloca de la guardia civil, nos dan la seguridad que habrá muy pronto los guardias rurales que las diputaciones consideren necesarios, costarán menos de lo que costaría el aumento de la guardia civil, y mucho menos de lo que se gasta hoy para atender mal a este servicio.

El gobierno y la comisión tienen la conciencia de que el nuevo cuerpo que va a crearse se conquistará el aprecio y confianza de los pueblos por su disciplina y exactitud en el servicio, y que ese cuerpo ha de hacer respetable y respetada la propiedad rural, forestal y pecuaria; del mismo modo que la guardia civil, que puede presentarse como modelo de generosidad a las personas, protege las personas y las propiedades de las poblaciones, y en los caminos saca de las entrañas de las cavernas a las personas secuestradas por los bandidos, y arranca del furor de los torres y de los incendios al tierno niño y al desvalido anciano. En una palabra, la guardia civil será el espejo en que se mire para imitarla los de la rural.

Las disposiciones para el desenvolvimiento de la ley serán objeto del reglamento, el cual se formará en el consejo de Estado, en completa consonancia con la ley.

Concluyo dando las gracias al Congreso por la benevolencia con que se ha servido escucharme.

El Sr. CARO: Mi situación es muy difícil. Hablo por primera vez, y siendo ministerial voy a combatir un proyecto presentado por el gobierno. Pero se trata de un proyecto de carácter administrativo, y creo que puedo discutirlo, haciendo sobre él ligeras observaciones.

Señores, la propiedad territorial que se trata de proteger estaba protegida por guardas de campo y forestales, dependientes de Fomento y Gobernación, los cuales, si no han cumplido con su deber, es porque no hay una ley que realmente los proteja.

El delito de caza, que es el mas frecuente, no es perseguido, porque el guarda rural que hace armas contra un cazador se ve espuesto a ir a presidio. Una ley que diese amparo a esos guardas sería lo mas conveniente, porque sin ella ni los que se crean ahora van a servir para nada. El servicio de estos nuevos guardas, aunque se organicen en compañías, será independiente, y se verán los nuevos guardas en los mismos conflictos que los actuales.

Además de lo anterior en la guardia rural se necesitan muchas condiciones, y será difícil que se encuentren muchos adornados de ellas. Si no se ha encontrado para guardia civil, ¿cómo se han de encontrar para la rural, que necesita mas condiciones de moralidad y responsabilidad?

¿Se cree, señores, que con el establecimiento de esta guardia rural podrán los propietarios suprimir sus guardas? ¿Y cuanto el gobernador llame a la capital a todos los guardias rurales y quede abandonada la propiedad? No podrán, pues, suprimir sus guardas.

Por otra parte, en las provincias en que está muy dividida la propiedad serán necesarios muchos guardas rurales, y esto va a ser un gravamen de consideración para los pueblos, y en las provincias donde las propiedades son grandes, los propietarios no pueden desprenderse de sus guardas. Provincias hay, como Cataluña, que no necesita de esta guardia, porque tienen sus mozos de la escuadra. De manera, señores, que no encuentro motivo para establecer esta institución en todas las provincias, imponiendo a las diputaciones gastos que no pueden soportar.

El Sr. FERNANDEZ DE VELASCO (D. Eusebio): Yo creí que se iba a atacar a la comisión porque presentaba poca gente para la defensa de los intereses que se trata de conservar; pero me he llevado chasco, pues el primer señor que ha hablado se lamenta de que vamos a establecer muchos defensores de la propiedad, y el último opina por la conservación de lo existente. Señores, este proyecto es bueno porque es susceptible de muchas mejoras; pero la situación del Tesoro no está hoy para grandes sacrificios, y hay que contentarse con lo que es posible. Por el pronto las provincias no tendrán mas guardas que las que necesitan, y la que no necesite ninguno nada tendrá que satisfacer. Esta ley podría ser muy buena ampliando los estudios científicos en las escuelas teóricas, y creando escuelas prácticas. Hoy no tenemos escuela mas que para los ingenieros; estos son escasos, y nos faltan muchos elementos.

Tenemos 85 millones de hectáreas de monte escuadrado de la venta, y no contamos mas que con 100 ingenieros, incluso los inspectores. Es decir, ni con la décima parte de los que tienen Francia é Inglaterra, y muy particularmente Alemania y Sajonia, que contando solo

con 457000 hectáreas, tiene 150 ingenieros. ¿Cómo es posible que sean iguales las condiciones de España, donde hay ingeniero que tiene a su cuidado 4000 hectáreas, y cada guardia 10000? ¿Se quiere que limitemos todavía mas el personal necesario para guardar los campos? La misión de la guardia civil es muy distinta de la de la guardia rural. La guardia civil está establecida para la defensa de las personas y mantenimiento del orden público; pero no puede salir de las poblaciones y de los caminos; y ahora lo que se trata de establecer es la guardia rural y forestal, que yo quisiera que fuesen dos instituciones diferentes.

La guardia rural necesita mayor número de hombres, y ni por la naturaleza del servicio, ni por otras consideraciones, puede encargarse la guarda de los campos a la guardia civil. El guarda rural tiene que estar siempre en el campo, y hasta del vestuario se puede sacar un argumento para probar que este servicio no puede encomendarse a la guardia civil. Los guardias rurales tienen que estar, si es preciso, arrojados sobre el campo, y no pueden gastar guantes y levita abrochada como los guardias civiles, que tienen que entenderse con las autoridades. Además, con lo que cuesta la guardia civil se puede sostener una fuerza cuatro veces mayor de guardia rural.

Queda pues, demostrado que la comisión ha recibido el ataque por donde menos podía esperarlo, que no tendremos seguridad en los campos ni nada bien organizado mientras no nos olvidemos de la política, que maldita ella sea, porque es la que nos está dividiendo y matando. Yo, señores, creo que estamos mejor con la revolución material, porque esta se combate con la energía del gobierno y suspendiendo las garantías constitucionales, que con la revolución escrita. Esta principiaba entre nosotros.

El señor PRESIDENTE: Señor diputado, a la guardia rural.

El Sr. FERNANDEZ DE VELASCO (D. Eusebio): Dispense V. S.; ha sido una distracción. Iba a decir, señores, que nuestro país es esencialmente agrícola, y que el gobierno debe fijar en él toda su atención, y que si tenemos una buena guardia rural y forestal, con un personal diez veces mayor que el de hoy no tendremos que dudar tanto para levantar las cargas del Estado, porque los campos están hoy abandonados y no ha habido una mano que los saque de su postración. Esta ley podrá contribuir mucho a ello.

El Sr. BLAS: Señores, me levanto a impugnar este proyecto, que creo con un individuo de la comisión que no es bueno, que es susceptible de mejora. Creo también con otro señor diputado, que será una letra muerta como el actual, si la acción del gobierno no se pone en movimiento. Examinaré, pues, primero, el principio en que descansa la vigilancia del Estado sobre las personas y sobre las cosas: segundo, la organización de este servicio.

Principio en que descansa la vigilancia del Estado. El Estado es una institución social, cuya misión es garantizar el derecho. Para esto el Estado tiene tres clases de justicia, la tercera de las cuales es la preventiva, y en virtud de esta vigila sobre las personas y sus actos. Los objetos de esta justicia preventiva son el rey, jefe del Estado, el honor y la integridad del territorio, el orden público y la custodia de las personas y de las cosas. Respecto del jefe del Estado, en quien están encarnadas las instituciones, hay una guardia que rodea su persona para ponerla a cubierto de todo ataque. Respecto del honor de la nación y de su integridad, tenemos una milicia permanente; pero hay un gran vacío que llenar, y este es la custodia inmediata de las personas y de las cosas.

En los tiempos antiguos, los ballesteros, los cuadrilleros y las hermandades atendían a esta necesidad; más cerca, los migueletes, mozos de la escuadra y moñones, y hoy la guardia civil y la guardia rural.

¿Responden todos a su misión? La guardia civil, indudablemente, con sus grandes servicios y sus grandes virtudes; pero no puedo decir lo mismo de la guardia rural. Por el reglamento de 1849 que organizó la guardia rural, a propuesta del ayuntamiento, nombra el alcalde los guardias rurales; pero estos, ni por las influencias locales que eran causa de su nombramiento, ni por la pequeña dotación que tenían de diez cuartos, otros dos reales y los que más veinte cuartos, podían llenar su misión. Todos los pueblos vienen clamando por otra organización que provea mejor a la seguridad de los campos.

Sobre el sistema que ha de seguirse han surgido varías opiniones, prevaleciendo sobre todas la que encomendaba este servicio a la guardia civil. Este sistema prevaleció en la legislación de 1863 a 1864, y la comisión, en su dictamen, decía lo siguiente: (leyo). En la legislación de 64 a 65 se presentó un proyecto sobre fomento de población rural, y en un voto particular se añadió un título referente a la guardia rural. Es decir, que no se comprendía el fomento de la población rural sin ir acompañado de otro que asegurase la permanencia

en el campo del colono y del propietario. En 1866 se volvió a establecer el mismo sistema. No sé, pues, qué razón hay para abandonarle hoy cuando todavía no se ha puesto en práctica. La guardia civil está encargada lo mismo de las personas que de las cosas, lo mismo de las cosas que de los campos, y esto se prueba con la lectura de su reglamento.

Yo no discuto en este momento el reglamento que ha de desenvolver esta ley; pero me refiero a él para decir que si examinamos las obligaciones que se imponen a los guardias rurales, son las mismas que hoy tienen los guardias civiles.

Yo, señores, no comprendo qué razón ha podido haber para orillar el pensamiento de que la guardia civil se encargara de la guardia rural, volviendo al de crear un cuerpo especial para este servicio.

La dificultad mayor que han presentado los partidarios de un cuerpo especial es la que presenta el aumento del personal de la guardia civil con las condiciones que hoy existen para el ingreso en ese cuerpo; este argumento es de mucha fuerza; pero hay que tener también en cuenta que, creando un cuerpo especial, habrá que buscar muchos mas reclutas que aumentando la guardia civil, y la dificultad que presenta el ampliar esta sin relajar las condiciones ó el relajarlas esponiéndose a bastardear la institución, creo yo que puede obviarse con un medio sencillo.

Este medio es el de crear una sección especial en la guardia civil, dirigida por la misma oficialidad de esta, sin necesidad de aumentarla. Hoy que la quinta es de 40000 hombres y están los quintos en servicio activo solo cuatro años, parte de los cuales pueden estar con licencias semestrales, se podría formar la guardia rural, en primer lugar, con los voluntarios de la reserva, y en segundo, con los excedentes de las quintas que obtienen esas licencias semestrales. De este modo se podría obtener un cuerpo muy escogido, formando una sección especial de la guardia civil, y habría además la ventaja de que sería económico y armónico.

Me dice la comisión que eso mismo se propone en el proyecto; yo no lo creo así: veo un cuerpo especial que si depende de la misma cabeza que la guardia civil es solo en los primeros puestos, y que en consecuencia de esto habrá necesidad de muchos mas oficiales y sargentos que haciendo lo que yo quiero.

Además, si se crean dos cuerpos con las mismas obligaciones habrá conflictos sobre a cual de ellos corresponde la vigilancia de tal ó cual punto, cosa que no puede suceder poniendo en práctica mi pensamiento.

No quiero insistir mas sobre este particular, y repitiendo que yo acepto este proyecto como superior al vigente hoy, espero que al formarse ese cuerpo especial se tomarán sus oficiales de los experimentados en la guardia civil; porque si bien el art. 7.º del proyecto faculta a los oficiales del ejército para que puedan servir en esta guardia, de seguro no serán tan aptos estos oficiales como los que hayan servido ya en la guardia civil; es decir, que mi deseo sería que si faltan oficiales vayan los del ejército a la guardia civil, y no a la guardia rural, que así llevará desde el primer momento todo el espíritu de aquella.

Al terminar, voy a tocar una cuestión que, aunque de forma, puede tener gran influencia. Me refiero a la cuestión de uniforme. Yo creo que deben llenar los sargentos y oficiales el mismo de la guardia civil, que los pueblos están acostumbrados a respetar y a considerar y que forma ya una condición peculiar de esa guardia. Espero que así lo pensará también el gobierno; y dicho esto, concluyo rogando a la comisión y al Congreso que me dispensen el haberles molestado.

El Sr. REINA: Antes de tener la honra de contestar a mi particular amigo el Sr. Blas, debo decir que se han interpretado mal unas palabras del Sr. Velasco. El señor Velasco no ha dicho antes ni ha podido decir que la ley fuera mala; todo lo contrario.

Lo que ha indicado es que no podía ser completamente perfecta por no haber aquí un cuerpo de peritos forestales, como le hay, por ejemplo, en Alemania. En el momento en que aquí haya esos peritos, la ley será tan perfecta como lo pueden ser las cosas humanas.

En cuanto al Sr. Blas, S. S. se ha hecho aquí eco de una de las dos tendencias que siempre combaten en esta cuestión; la de si la guardia rural ha de ser parte de la civil ó un cuerpo especial. Su señoría debe convencerse de que lo mejor es lo que se ha hecho, y lo que lo S. S. propone no tiene unidad, porque quiere llevar a la guardia rural los oficiales ya prácticos de la guardia civil, y los quintos que no saben hacer nada aun. En esto no hay conveniencia, y además, en lo que dice S. S. hay una especie de desconianza de los oficiales del ejército que no es justa, porque con estos oficiales se formó la guardia civil, y S. S. ha visto los resultados tan bellos que ha dado esta institución, que no hay palabras para encañecerla suficientemente.

No se han hecho objeciones de consideración al proyecto, y por consiguiente, no hay necesidad tampoco de que yo le defienda con insistencia. Lo que sí me extraña es que habiéndose ocupado algunos señores abogados del proyecto, no hayan dicho una cosa que a mí se me ocurre, y es que el campo no estará bien guardado mientras no se reforme el código penal, diciendo que el que mate a otro en defensa de su propiedad, será como si le hubiera muerto en defensa propia.

Pero puesto que este argumento no se ha hecho, yo no he de hacerlo ahora, y me limito a rogar al Congreso que apruebe el proyecto.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Valencia): Señores diputados, si yo no estuviese convencido de la bondad del proyecto de ley que está puesto a discusión, y de la necesidad que tienen todos los pueblos de que se apruebe para que llegue a ser ley, si no me hubiera convencido por el estudio que he hecho, porque me he dedicado a eso; si no estuviera convencido por lo que me han pedido de todos los pueblos, por las felicitaciones que me han hecho algunos ayuntamientos cuando vieron que se propuso al Senado este proyecto de ley, de pueblos que fijan un número de guardias rurales excesivo, a mi modo de ver; si no estuviera convencido, por lo que en el Senado he visto al dar la aprobación al proyecto, yo me habría convencido hoy al oír a los señores que han impugnado; porque no han dado una sola razón, a mi juicio, que tenga fuerza bastante, no digo yo para desistir de que sea ley este proyecto cuanto antes, sino para variar algunos de sus artículos en todo ó en parte. Eso prueba, ó que no han meditado bastante, y no han comprendido la ley, ó que la ley es lo más perfecto que se pueda presentar antes de que la práctica la haya hecho conocer.

Hay, señores, necesidad de proteger la propiedad que está ayanada, porque hay una porción de formas con que se presenta la propiedad, y no es posible que los pueblos, ni los particulares, ni la guardia civil, puedan ponerla al abrigo de los mal intencionados y de las que de todos modos la atropelan. Tenemos aguas de propiedad particular; tenemos aguas de aprovechamiento común; tenemos aguas que pertenecen a diferentes usos, unas para fábricas, otras para riego; tenemos ganados; tenemos frutos de todas clases, y ofendería a los señores diputados si entrara ahora a hacer una explicación de esto, porque todos conocen las diferentes maneras con que se presenta la propiedad.

Está esta abandonada, y se dice: los guardias particulares podrán poner al abrigo esta propiedad. En primer lugar, son muy pocos los que pueden tener guardias particulares; es menester que sean grandes propietarios para que puedan costear uno ó más guardias, y la mayor parte de la propiedad está dividida en pequeñas porciones, y cada uno de estos pequeños propietarios no tiene medios para sostener un guardia que cuide de su pequeña hacienda: por consiguiente, quedan esa inmensa suma de pequeñas porciones sin que haya quien las vigile y proteja.

Es preciso, pues, que haya una institución que ponga al abrigo la propiedad de todos cuantos ataques se la puedan dirigir. Pero se dice: ¿hay una ley que satisficiera a esa necesidad, y el Sr. Laey ha hecho un cargo al gobierno porque no ha dicho los motivos por los cuales no se ha puesto en práctica dicha ley. Este cargo no se puede dirigir al gobierno actual; en todo caso se dirigirá al gobierno que presente aquel proyecto de ley, y no ha nada para su ejecución: nosotros nos hemos encontrado con que no hay nada más que el proyecto sin haberse puesto en práctica. Aquel gobierno no lo puso en ejecución, porque sin duda encontró dificultades que no pudo vencer, y una de ellas, quizás la principal, la dificultad de aumentar la guardia civil. No se puede aumentar la guardia civil de una manera proporcionada al nuevo servicio que se le quiera destinar con personal que tenga las mismas condiciones que ahora se exigen. Y ya se prevé este inconveniente, y por eso se dijo que fueran 1500 hombres cada año, necesitándose seis años para que quedase la ley cumplida y el servicio satisfecho.

Ya ha manifestado un individuo de la comisión las dificultades que esto tendría. Pero hay otra mucha mayor, y es un artículo en la ley que lo destruye por completo: es el art. 3.º Dice el art. 3.º: «Todos los años, a propuesta del director de la guardia civil, el ministro de Fomento determinará los puntos en donde deba establecerse la guardia rural según las necesidades perentorias, sin que se pueda distraer á otro servicio.» Y yo pregunto: ¿el director de la guardia civil puede tener, tiene medios de adquirir conocimiento de cuáles son los puntos que en España más urgentemente necesitan de esta fuerza? No lo tiene ni lo puede tener. El director de la guardia civil hará bastante con ayudar a la organización y cuidar de que todos sus individuos cumplan con su deber, y que se mantenga la disciplina. Las necesidades de los pueblos no las conocen más que los pueblos mismos; y si todos los pueblos tienen la misma necesidad, claro es que los 1500 hombres se destinarán á cualquiera parte que yo servicio creyera el director de la guardia civil urgente, y resultaría con esto, en primer lugar, que tal vez no irían donde más falta hiciera, porque el director de la guardia civil no tiene los conocimientos necesarios para hacer esa propuesta, y en segundo

lugar quedarían desatendida todas las demás localidades del país, y los pueblos, abandonados quizás tendrían derecho a que se les diera de que los fondos del Estado se hicieran preferencias que no estaban justificadas.

Pero tampoco el ministro de Fomento podría hacer esa designación, porque no puede tener conocimiento de las localidades que más necesitan la protección del gobierno, y esto no puede y no debe dejar sin cubrir ese servicio en todas partes. El ministro de Fomento puede saber que en todas partes se necesita ese servicio; pero para que quede perfectamente cubierto es necesario oír a los ayuntamientos: estos son los que pueden leer «tanto número de guardias civiles necesitamos nosotros.»

Por lo tanto, no pudiendo hacer el aumento de la guardia civil, hay necesidad de crear una guardia rural de otra manera. Y esto, señores, sucede en todas las cosas humanas. En todas las cosas en donde va el calentamiento y la acción del hombre, necesita divisiones y subdivisiones. Esto se verifica en el ejército como en todas las instituciones humanas. En el ejército hay soldados que tienen el mismo objeto, las mismas obligaciones, la misma ordenanza, y tienen armas para la defensa de la patria y para conservar el orden. Sin embargo, se dividen los servicios; ¿para qué? Para que puedan atender perfecta y exclusivamente cada uno a un objeto especial que necesita atender. Si tuviera la guardia civil que dedicarse a lo que la guardia rural tiene por objeto sujeción que muchas veces quedaría impune un delito, quedaría sin atender una obligación, y se esquivaría con decir que teniendo que hacer las cosas fué á ejecutar la que él creyó más necesaria, y la otra quedaría abandonada, sin que los superiores pudieran castigar la negligencia ó descuido.

He dicho que en el ejército hay soldados que tienen la misma obligación, el mismo objeto, las mismas armas, y que, sin embargo, tienen divididos los servicios; por ejemplo, en la caballería todos los soldados tienen caballo, todos tienen arma blanca, todos tienen también una misma misión. Pero hay caballería de línea que está adomada para una cosa exclusivamente, y la ligera está para otra cosa distinta y los caballos son distintos y tienen diferentes equipos.

Pues esto mismo sucede aquí; la guardia civil y la rural tienen que hacer dos cosas muy distintas: los unos tienen que andar por las líneas que forman el perímetro de un campo, por el camino que forma ese perímetro tienen que ir á los pueblos a dar auxilio á las autoridades. Los otros tienen que andar en lo que constituye la superficie de esos perímetros á todas horas; no basta pasar por donde va la guardia civil; no basta que dé una vuelta por el campo; es necesario que esté constantemente vigilando para que todos los que tienen que guardar en sus campos y la propiedad misma esté siempre á todas horas vigilada. Y para esto es menester una institución dedicada exclusivamente a ello y en número suficiente para que cada propiedad tenga cubierto ese servicio.

Por consiguiente, este proyecto de ley es de una necesidad nacional. El modo que se propone para la organización es el que el gobierno cree más conveniente. ¿Se habla de su perfección ó imperfección? Nada en el mundo es perfecto; pero no se puede juzgar de su bondad hasta que se organice y funcione.

Después que se organice, entónces es cuando se verá, como ha sucedido con la guardia civil, si es necesario hacer alguna variación en el reglamento ó en la ley. Pero primero es menester ensayarla, y al ensayarla se tiene la seguridad de unir el número que se necesita de gente, mientras que en la guardia civil no hay esa seguridad, porque no hay número bastante de hombres con todas las condiciones que se necesitan para el aumento de la guardia civil.

Cuando la guardia civil, que se compuso al principio de 8000 hombres, se quiso aumentar, se empezaron á ver las dificultades que había para reunir el personal necesario, y fué necesario poner mucho cuidado, y hasta se notó alguna vez, cuando llegó á 1 000 hombres, y fué preciso abrir algún tanto la mano, alguna variación en la bondad que debe tener este cuerpo.

Por estas razones no pueden hacerse alistamientos para que haya los 20000 hombres que se quieren en la ley que se deroga. Señores, el coste sería doble si se aumentase la guardia civil. La guardia civil cuesta 51 millones, y para aumentarla otro tanto número, sería necesario entonces otra cantidad igual. Esto no creo que á los señores que se oponen al aumento del presupuesto les parezca oportuno, y á mí tampoco me lo parece.

Además, con lo que las provincias van á aborrazar con los guardias particulares y en otras instituciones de compañías con esta ó otra denominación, y con tantos hombres armados como tienen para el cuidado de los campos, que son más de 40000 hombres, como ha dicho un individuo de la comisión y de lo es exacto; 40000 hombres que se dedican á todo, y que ninguno hace nada, están pagando las provincias una suma exorbitante; con este ahorro que van a tener las provincias y los particulares, y con lo que los propietarios tendrán de beneficio para que no les roben, para que no les hagan daño alguno en sus propiedades, han de tener lo suficiente para poder pagar la guardia rural y les ha de quedar bastante beneficio. Por consiguiente, creo que los señores diputados deben dar su aprobación á este proyecto, y que debemos desde luego empezar á hacer el ensayo. Yo prometo que no he de dar lugar á

que se me haga en otra legislatura la pregunta que hoy ha hecho el señor Laey, porque creo que antes de que se suspen las sesiones en esta legislatura ya pondré en cuenta de los resultados que vaya dando este proyecto, pero lo tengo ya pensado todo, y no dejare de desplegar la actividad necesaria para que se organice la institución que aquí vamos á crear.

El Sr. CARO nos dijo esta tarde: cuando el gobernador llame á la guardia para concentrarla en las capitales ó en los pueblos, ¿cómo quedarán los campos? Yo le pregunto á S. S.: ¿cuando la autoridad pide ahora á los guardias particulares que vayan á ayudarle, ¿cómo quedarán esos campos? Es lo mismo, si no es lo mismo se hace con los guardias particulares hoy, y además tienen la obligación de ir á los guardias particulares de acudir al mantenimiento de los alcaldes de los pueblos.

Pero hay más. Cuando tenga el gobierno necesidad de llamar á la guardia rural á los pueblos y de reconcentrarla, ¿cómo estará el país? ¿Y qué le sucederá á los guardias particulares en esta situación? ¿Tendrán que ser facciosos ó tendrán que refugiarse á los pueblos.

No quiero cansar más al Congreso, porque creo que no hay necesidad de dar mayores explicaciones; los señores de la comisión las han dado ya, y esta cuestión, en mi juicio, es una cosa juzgada. Creo que la mayor parte de los españoles están deseados de que se establezca esta protección á sus propiedades, y creo que los señores diputados también lo están. La votación del Congreso dirá si padece alguna equivocación.

El Sr. BLAS: Aquí no podemos discutir el principio en el que todos estamos conformes, sino solo la forma; por eso no se ataca al proyecto con gran vigor, porque no son cuestiones de principios las que se versan en él.

En cuanto á la reforma del Código penal de que hablaba el Sr. Reina, yo no puedo estar conforme en que se considere como defensa propia la de la propiedad.

En seguida se procedió á la discusión por artículos, leyéndose y pasando á la comisión una enmienda del señor Vinader y otros al art. 1.º

El Sr. AMORÓS: Señores diputados, me apresuro á protestar que, al hablar contra este artículo, no me opongo á la ley, que tengo gran deseo de que llegue á ser ley. Vengo, pues, solo á hacer una indicación que creo que cabe en este artículo perfectamente. La ley reconoce la entidad provincial, y parece consecuencia natural de esto que deba atenderse á la organización especial de cada provincia para aplicar la ley. Valencia, que tiene su propia zona en el campo, necesita una custodia especial, y existe allí una junta de agricultura que ha estado haciendo mucho tiempo formando un reglamento para ver cómo se habían de custodiar los campos; yo desearía que al dictar el reglamento para esta ley se tuviera presente ese otro reglamento, sobre todo para aquella provincia, porque la vez es necesario establecer para esa y para otras algunas variaciones nacidas de la naturaleza topográfica de cada una y de la clase de sus frutos.

Es necesario, pues, adecuar la organización á lo que cada provincia necesita, y yo creo que lo podrá hacer el reglamento, por lo cual ruego que al redactarlo se tengan presentes estas pobres observaciones.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Valencia): Cuando el gobierno ha acompañado los reglamentos al proyecto de ley, no ha sido para satisfacer la mera curiosidad de los señores diputados y señoras; ha sido con objeto de oírlos para apreciar todas las razones que puedan espresar en interés de las provincias, por el conocimiento que tienen de las mismas. Por consecuencia, hemos oído con mucho gusto al Sr. Amorós; y como sus observaciones son reglamentarias, las tendremos presentes al redactar los reglamentos, y en todo aquello que sea compatible y conciliar tendremos mucho gusto en dejarle satisfecho.

En seguida se aprobó el artículo 1.º, y leído el 2.º, dijo en contra el Sr. NOGUES: Estoy, como todos cuantos señores diputados me han precedido, conforme con la creación de una guardia rural, pero deseo hacer ciertas preguntas. Yo quisiera saber qué papel han de hacer los alcaldes y las diputaciones provinciales en la distribución de las guardias que las provincias paguen; y además, si su disciplina ha de ser completa y rigurosamente militar, lo cual será tal vez más caro de lo que convendría, porque en tal caso deberían crecer los sueldos y el coste de los asistentes, lo cual ocasionaría un aumento de guardias con los gastos consiguientes.

También quisiera que se me dijese si esa guardia habrá de permanecer constantemente en un punto, ó si se variará sus guarniciones de cada época, porque en los montes, por ejemplo, debería ser permanente, al paso que en los campos no será preciso gran fuerza una vez levantados los frutos, destinándose á otros puntos en que es necesaria su vigilancia, v. g., á los pagos de viñas y á los olivares, de cuyos antecedentes se deduce que no puede haber rigurosa organización militar si la guardia se ha de desempeñar según las necesidades de los pueblos.

Se ha indicado por un individuo de la comisión que los guardias irían solos: todo servicio que no sea en parejas sería arriesgado en mi concepto. Espero de la comisión y del gobierno la resolución de mis dudas y la apreciación de mis observaciones.

El Sr. LÓPEZ MARTINEZ: La comisión ha oído con el mayor gusto las observaciones del Sr. Nogues, y se tendrán presentes al redactar el reglamento. Es indudable que una de las dificultades más grandes del establecimiento de la guardia rural es el señalar los sitios donde debe prestar su servicio; y como el Sr. Nogues desea, á señalar estos puntos deben concurrir los gobernadores y los alcaldes, haciendo tolos á la autoridad militar, que ha de hacer la distribución.

Sus mismas discusiones fueron aprobadas los arts. 2.º y 3.º Se leyó el 4.º y la siguiente Enmienda del Sr. Vinader.

«Los cabos y guardias formarán un cuerpo independiente, procediendo unos y otros de la clase de voluntarios que deseen alistarse para servir dentro de las mismas condiciones, pero precisamente fuera del partido judicial donde residen, los cuales serán filiados, estarán sujetos á la ordenanza militar y dispondrán del fuero militar del ejército.»

«Cuando las circunstancias de inservicio lo exijan, á juicio del gobierno de su majestad, la guardia rural se retirará á la guardia civil.»

El Sr. VINADER: Señores, la mayor parte de las razones de que pensaba valerme para apoyar mi enmienda, han sido espuestas por los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, los cuales han hecho tan oportunas reflexiones, que me aborrazan el trabajo, y aun me quitan el derecho de haber ninguna por mi parte. Se me ha dicho, sin embargo, en esta ocasión, lamentar me de la frecuencia con que se cambian entre nos. tres las leyes, no solo políticas, sino civiles y administrativas. De las políticas lo comprendo, ó si yo no lo comprendo, lo comprenden vosotros, los que deseáis el turno pacífico, con el cual se gobiernan dotras en tres años de manera distinta, y contraria, y antitética.

«Pero si lo comprendéis en lo político, lo de civil, sin duda, en lo civil y administrativo. Solicitarlo es sensible en leyes como la hoy vigente, que desde que fué iniciada por un digno diputado, el Sr. Piquer en 1863, tiene la sanción de la opinión pública, manifestada por respetables corporaciones.»

«Pero si lo comprendéis en lo político, lo de civil, sin duda, en lo civil y administrativo. Solicitarlo es sensible en leyes como la hoy vigente, que desde que fué iniciada por un digno diputado, el Sr. Piquer en 1863, tiene la sanción de la opinión pública, manifestada por respetables corporaciones.»

El señor PRESIDENTE: Ruego á V. S. que tenga presente no se trata ya de la totalidad, sino de la enmienda que S. S. ha presentado y está sosteniendo.

El Sr. VINADER: Con venia á mi plan; pero omito las observaciones que creía necesarias para recomendar mi enmienda.

Aun esto no espresa mi completo pensamiento. Yo hubiera querido aun más; yo hubiera querido que la provincia se dividiera la guardia por sí, como se propuso en otra legislatura y se defendió por mi digno amigo el Sr. Fivaller. Esto me da una idea, porque es de tendencia descentralizadora, y toda descentralización administrativa me cautiva.

Pero ya que ha de ser la guardia rural organizada militarmente, tiene la enmienda á que identifiquemos lo más posible á la fuerza que va á crearse con la guardia civil, que tiene el tesoro de prestigio que todo el Congreso sabe.

Bien sé que se han dado razones para que no se haga hoy el servicio de la guardia rural por la guardia civil; pero esto no obsta á lo que yo propongo, y mi enmienda tiene la ventaja de que da un poco de prestigio de la guardia civil á la rural desde el momento de su creación, creando también en esta una emulación que ha de darles la esperanza de agruparse algún día á la guardia civil.

Además, esto hace que la ley tuviera un carácter de perpetuidad que yo creo deben tener todas.

Respecto á la segunda parte de mi enmienda, es decir, á que los guardias sirvan fuera del distrito judicial, yo creo que también debe de gentes de poca instrucción no se debe hacer menor de lo que se hace con los jueces de primera instancia. Los motivos que aconsejan esta medida todos los conocen, porque se necesita cierta especie de heroísmo para resolver ciertas cosas en contra de las personas que le son queridas, ó á quienes se deben atenciones. No encuentro, pues, razón para que no se haga, y espero que el Congreso admita esta enmienda, que en nada se opone al espíritu ni al principio de la ley.

El Sr. FERNANDEZ SAN ROMAN: Me levanto, señores, con sentimiento por no poder admitir esa enmienda que tan brillantemente acaba de ser defendida por el Sr. Vinader; pero hay que tener en cuenta que esa enmienda, en vez de ser una ligera modificación, es una variación radical del proyecto.

Refundir la guardia rural en la civil, es lo mismo que hacer que los servicios se lleven á cabo por una misma institución, y además, como no se puede suponer que la guardia rural sea una y se quiera unir á la guardia civil, esto indica que se cree que esta saldrá buena y se podrá unir. Pues bien, yo creo que es inconveniente que se unan estos dos cuerpos, que deben tener condiciones distintas, porque no necesitaban las mismas condiciones el guardia rural que el guardia civil.

Hay más; si la guardia rural sale buena, como yo espero, ¿qué necesidad hay de incorporarla en la guardia civil? Ella se creará su prestigio propio. No hay, pues, ninguna necesidad de hacer esto, y no creo yo que pueda traer tampoco conveniencia de ninguna especie.

Respecto á la otra parte de la enmienda...

la, tampoco la encuentro aceptable, ni comparto la ventaja que hay en separar á los individuos de su casa cuando están los en ella hay una garantía para el reclutamiento. Hay muchos funcionarios que tienen jurisdicción y ejercen en sus pueblos, y lo mismo puede suceder con el guardia rural, dejando esa separación de su hogar como un castigo para el guardia que cumple mal.

Por estas razones creo que no debe aceptarse la enmienda. El Sr. VINADER: En intención de la enmienda está bien clara, y no hay que suponer que yo llevaba ninguna garantía al presentarla. Lo que yo quiero es que cuando el gobierno crea convenientemente la refanda en la guardia civil.

Dice S. S. que si sale la guardia buena no hay necesidad de refundirla, y si sale mala no hay inconveniente en aceptarla; pero yo sé que buena y puede mejorarse. Este es un tercer extremo que S. S. no ha considerado y que yo ruego que pueda suceder sin que se necesite de otra ley.

En cuanto á la segunda parte, las razones que yo creo que hay para que no se creen en un distrito, son las que han tenido presentes las leyes al dispensarlas, que los jueces de primera instancia no pueden ser en sus pueblos. Sin embargo, como supongo que no admitiré la enmienda la comisión ni el gobierno, no la admitirá tampoco el Congreso, la retiro.

Aumenta discusión sobre el artículo...

El Sr. FIVALLER: No pensaba, señores, tomar parte en esta discusión, porque no he podido obtener un turno en la totalidad; a un individuo por mí digno amigo el Sr. Vinader, no he podido usar de la palabra por la estrechez del reglamento. Voy, pues, á decir algunas pocas palabras sobre el artículo que se discute.

Si es lícito tener aquí satisfacciones, yo debo tener hoy una muy cumplida, porque he visto repetidos en este día muchos de los argumentos que emplearon en alguna ocasión al discutir la ley que hoy se trata de adoptar por el presente proyecto. Hoy no estamos ya en el caso de replantearnos y de limitar el alcance de las palabras; yo debo limitarme á rogar al señor presidente del Consejo que al hacer los reglamentos separe, en cuanto sea posible, el servicio de guardia rural del de la guardia civil, porque aquella necesita unas condiciones de capacidad y estabilidad que en esta no son precisas.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Valencia): Me limito á decir al señor diputado que tendremos muchísimo gusto en tener presentes las observaciones que ha hecho.

Se aprobaron en seguida sin más discusión los artículos restantes hasta el 10, sobre el cual dijo el Sr. FIVALLER: No comprendo que empujados por los intereses de un momento y creo que el nombrar empleados subalternos puede traer inconvenientes. Me parece que lo que debería dejarse al ministerio de Fomento era el escoger una sección especial de esos mismos guardias que siempre se destinan al servicio de los montes.

El Sr. REINA: Los empleados á que se refiera la ley, son los que antes se llamaban peritos agrónomos, que han de estar á las órdenes de los ingenieros, que tienen que dar parte, no de la seguridad de los montes sino de su política.

El Sr. FIVALLER: He tenido la honra de pertenecer á la escuela de montes, y por eso creo que es un mal que haya esos empleados subalternos.

En seguida se aprobó el art. 10 y se leyó el 11.

El Sr. BLAS: Desearía saber si los particulares que nombran guardias rurales han de responder de todos sus actos, por lo que así por se desprenderse de la ley, y eso no sería ni justo ni conveniente.

Aprobado en seguida en art. 11, dijo el Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Valencia): Tiene tanta razón el Sr. Blas, cuanto que lo he comprendido en las primeras horas de la pronunciación. S. S. no hubiera sido tan estenso, se hubiera ahorrado el trabajo de la peroración tan larga que he hecho. Los individuos de la comisión han advertido el mismo defecto que el Sr. Blas; han conferenciado con el Congreso, y le han convencido de que era inútil y perjudicial la frase, y se quitará del reglamento, quedando saneado con que todos los propietarios que quieran tener un guardia particular se pueden tomar de la guardia rural que se funda, pagando los pocos centos que numerará que tendrán un guardia que estará bajo la verdadera ley de la disciplina, quedando más seguros sus intereses, con el mismo dinero y el servicio mejor desempeñado.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto de ley, previas los trámites precisos, se aprobará mañana una definitiva.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa los diccionarios de la comisión de las facultades y casos de relevación de los Sres. Parla, Fernandez San Roman y Guierrez.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: votación definitiva del proyecto de ley sobre guardería rural. Discusión de los diccionarios que acaban de leerse.

Se levanta la sesión. Era n las siete y cuartos.

DIARIO Y GUIA DE MADRID.

EDITOR: H. DE ZULOAGA.

TRADA: 30.000 EJEMPLS.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS: EN LA EDICION DE LA MANANA, UN REAL LINEA. EN TODAS, DOS REALES LINEA, ESCEPTUADOS LOS ANUNCIOS DE DEFUNCIONES.

MANAQUE DEL DIA 28.

San Julián, obispo de Cuenca, San Va...

ARTICULOS DE PRIMER NECESIDAD.

Segun los par...

Table with columns: ARTICULOS, ESCUDOS, Por mayor, Por menor. Lists various goods and their prices.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MADRID.

Recaudacion de contribuciones.

El día 1.º de febrero próximo dará...

Los obradores de la recaudacion...

Lista de obradores: Pandearenas, plazuela...

Ateneo. - Martes.

A las ocho leccion de botánica...

A la misma hora, lengua italiana...

A las diez, la historia del derecho...

A las diez, Goethe como naturalista...

A las diez, la filosofía de la naturaleza...

Los perros llevarán bozal...

Militares y marinos. - Los que viajan...

Equipajes. - Los despachos de equipajes...

El registro de equipajes se efectúa...

BOLSA. - Cotizacion del día 27

Table with columns: Último precio, del 25, del 27. Lists market prices for various goods.

CAMBIOS. - De Madrid.

Sobre Londres, 90 d. 149-45...

Sobre París, 8 d. via. 3-14 15-14

PROV. Daño Benef. Daño Benef.

Table with columns: PROV., Daño, Benef., Daño, Benef. Lists provincial damage and benefits.

CULTOS.

Cuarenta horas en la iglesia del segundo...

En San Sebastián se celebrará a San...

En San Antonio del Prado continúa...

La novena de la Virgen de la Providencia...

La visita de la corte de María se hace...

Las cartas detenidas. Lo están por falta...

Para Cuba y Puerto-Rico por la vía...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

CONGRESO.

Sesion a las dos de la tarde para conti...

CONTADURIA DE LA DEUDA

Los interesados que habian presentado...

CORREOS. - Tarifa para el franqueamiento...

Para el interior de las poblaciones. - Las...

Los periódicos, obras, impresos y litografías...

Los libros encuadernados en la rústica...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

Las muestras de comercio sin valor...

Los periódicos, impresos libros y muestras...

Las muestras de comercio sin valor...

A D. Francisco Moran, administrador...

En 1843, muere en Aquisgran el emperador...

EFEMERIDES DEL DIA 28.

En 1529, el papa Clemente VII aprueba...

En 1844, movimiento revolucionario en...

FERRO-CARRILES. - Los trenes...

Avila. Salen a las 8 20 M. y 3 30 T. y 8 30 N.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

Alcala. Salen a las 6 45 y 11 M. y 8 25 N y 7 3 T.

GOBIERNO MILITAR DE MADRID. - Llamamientos.

Las personas que a continuacion se expresan...

Doña Teodora Marquez y Sevilla, huérfana...

Doña Calista Alcoa y Herrera, viuda...

Doña María Guadalupe Ampudia y Bataller...

presentacion de la ópera en cuatro actos...

del maestro Mozart, titulada «D. Giovanni»...

«La mayor brevedad «La Traviata» ópera...

PRINCIPE. - A las 8 1/2 de la noche. - Funcion...

1.º Sinfonia, 2.º La comedia nueva en cinco...

Se despachan en contaduría billetes para...

ZARZUELA. - Compañía lírico-dramática. - A...

Primera representación en esta temporada...

REPARTO. Margarita. Sras. Zamacois. Lonor. Baladía.

Bea rix. Fernandez. La directora del colegio. Custodio.

Colegiala primera. Idem segunda. Julian. Nogales.

D. Carlos. Sras. Sanz. Ginés. Callañaz.

El duque. Calvet. El vizconde de Girasol. Landa.

El tonto. Lastueros. Un cabalero. Carreras. Un notario. Roch I.

Mari ero. Trapillo. Caballeros, colegiales, oficiales, guardias...

Los billetes se despachan en contaduría.

NOVEDADES. - Compañía lírico-dramática. - A...

Primera representación en este teatro del...

REPARTIMIENTO. Personajes. Actores.

El ángel de la muerte. Sras. Alvarez y Tubau.

Margarita. Genovés. Catalina. Valverde.

Marta. Garcia. Paula. Zúñiga.

El doctor Ary Kaerner. Sras. Casañer.

El conde. Izquierdo. Rampak. Mario.

Jorge. Alsedo. Heekman. Garcia. El baron. Zamacois.

Garden. Garcia Roman. Shebel. Diez.

Werner. Cancell. Rutter. Carreras.

Hermand. Muñoz. Estando dividido el acto cuarto en dos...

«El médico de los pobres» 2.º. «El proco.» 3.º.

«La hermana de la caridad» 4.º. «Justicia de Dios.» 5.º.

«El ángel de la muerte.» Atendiendo a la estension del drama...

BUFOS MADRILEÑOS. - Teatro del Circo. - A...

«El joven Telmaco» y «La cabeza de Ardius»...

ANUNCIOS. La Elgancia, revista de modas con tres...

«El médico de los pobres» 2.º. «El proco.» 3.º.

«La hermana de la caridad» 4.º. «Justicia de Dios.» 5.º.

«El ángel de la muerte.» Atendiendo a la estension del drama...

BUFOS MADRILEÑOS. - Teatro del Circo. - A...

«El joven Telmaco» y «La cabeza de Ardius»...

ANUNCIOS. La Elgancia, revista de modas con tres...

«El médico de los pobres» 2.º. «El proco.» 3.º.

«La hermana de la caridad» 4.º. «Justicia de Dios.» 5.º.

«El ángel de la muerte.» Atendiendo a la estension del drama...

BUFOS MADRILEÑOS. - Teatro del Circo. - A...

«El joven Telmaco» y «La cabeza de Ardius»...

Una caja de papel superior, 100 sobres engomados, lacre, tinta, plumas, portaplumas, lapicero, obollos y pivos, tot. 10 rs.; superior, 12 y 14; tarjetas a 8 y 10 reales ciento. Olivo, 11.

Se facilita dinero a las clases activas y pasivas. Valverde, 13, tercero.

DEPÓSITO de garbanzos de Fuente Saucó, de 28 rs. arroba en adelante. Silva, 43, lonja.—13

IRIGOYEN.

TABACOS HABANOS. Regalo de 12 cubiertos, cuchillos y cucharón de plata al que tenga el número igual al del premio mayor de la lotería del 31 del corriente.

Un número gratis por cada 10 rs. de gasto. Tabacos desde 6 cuartos a 10 rs. Picadura a 24, 30, 34 y 40 rs. libra. Cajetillas desde 10 cuartos a 2 1/2 rs. Carrera de San Gerónimo, 21.

Amoneda de todos los muebles de una casa. Preciados, 53, bajo.

Sociedad de seguros mutuos contra incendios de casas extramuros de Madrid. Por acuerdo de la junta de dirección de la misma, y con permiso de la autoridad competente celebrará la junta general ordinaria que previene sus estatutos, el domingo 26 del mes actual, a las doce de su mañana, en la academia de Jurisprudencia, casa núm. 22 de la calle de la Montera, piso-bajo de la izquierda. Y debiéndose tratar de asuntos de interés se espera y ruega a los señores socios su asistencia. Madrid 12 de enero de 1868.—El vocal-secretario, Manuel Serantes.

Nota. Los documentos justificativos de la cuenta y los libros existen en la oficina de esta sociedad a disposición de los señores socios.

Grandes dehesas en venta.—Se venden en subasta pública extrajudicial siete dehesas situadas en la provincia de Jaén, término de Baños, próximas a varias estaciones de las líneas de ferro-carril de Madrid a Córdoba y de Ciudad-Real a Badajoz, con gran número de alcornoques en estado de producto, cuyos nombres y cabida son como sigue: Pascual Ibañez, 1500 fanegas; Chuscaderos, 1900 fanegas; Juan Blanquilla, 1900 fanegas; Peñón del Yoro y Camarones, 2500 fanegas; Arroyo y Hondillo, 1900 fanegas; Nava de la Gallina, 1000 fanegas; y Mariscala y Tembiaderos, 1800 fanegas.

La subasta tendrá lugar el día 15 de febrero próximo a las doce de mañana simultáneamente, en Madrid ante el notario D. Leon Muñoz, calle de la Montera número 10, cuarto segundo izquierda, en Sevilla ante el notario D. Antonio Valverde, calle de Tetuan, y en Cádiz ante el notario D. Joaquín Rubio, calle del Duque de Tetuan, en cuyos despachos está de manifiesto el pliego de condiciones y demas noticias.

Fonda de Barcelona, Abada, 12.—Se sirven cubiertos desde 8 reales en adelante. Hay hospedaje de 20 rs. en adelante.

GABINETE

PARACURAR LOS CALLOS, LAS berrugas y los sabañones. MONTERA, 19, ENTRESUELO. Con real privilegio. Limas químicas e higiénicas, indispensables para la buena conservación de los pies, a 10 rs.

ZAPATILLAS SUIZAS.

Ha llegado el último surtido de esta clase. Montera, 24, E. Céfiro. Aceitunas rellenas de anchoas y alcázaras, escocite entremés a 10 rs. frasco. Judías verdes muy finas a 3 rs. libra. Carlos Prast, las Colonias, Arenal 3.—9

ACEITE ELOSEQUI.

Incomparable específico para hacer brotar el cabello en las calvicies mas rebeldes e inveteradas. Exitoso seguro si la aplicación es continuada. Sus buenos resultados empiezan a manifestarse infaliblemente antes de la conclusión del primer frasco. Para mas pormenores, véase la instrucción que a cada frasco sellado acompaña. Precio, 30 rs.

GRAN DEPÓSITO D CUBIERTOS

de metal blanco inglés, plateados y de clase superior. Cubierto de mesa..... 20 rs. Cuchillo de mesa..... 10 rs. Cubierto de postre..... 16 rs. Cuchillo de postre..... 8 rs. Cucharita para café..... 4 rs. Cucharón de cazo..... 35 rs. Cucharón de pala..... 30 rs. Calle de Preciados núm. 23.

DEPÓSITO DE MANTECADAS LEGÍTIMAS de Astorga a 4 rs. docena. Esquisitos mantecados de Castilla a 9 cuartos docena, riquísimos por vorones de aceite a 9 cuartos docena, mantecados manchegos a 4 rs. libra, especialidad en roscones hechos al estilo de Zaragoza, macarrones de almendra a 5 rs. libra, almendras tostadas del día a 5 1/2 rs. id., avellana catalana tostada del día a 5 rs. id., salchichón de Vich, aceitunas sevillanas, pasas de Málaga, queso de bola, conservas alimenticias, vinos y licores del reino y extranjeros.

También hay un abundante y variado surtido de toda clase de pastas finas hechas diariamente.—Leon 14 y 16 pastelería del León de Oro, se hace rebaja para los establecimientos.—5

DEPÓSITO de garbanzos de Fuente Saucó, de 28 rs. arroba en adelante y 10 cuartos libra: Desengaño 12, lonja. 2

DETROLEO.—GILBERT WALSH Y compañía. Bilbao, importadores directos de los Estados Unidos.—60

Nueva carnicería en la calle de Muñoz Torrero, núm. 7, detrás de la del Desengaño, esquina a la del Barco. Carne de vaca a 18 cuartos libra; idem sin hueso, a 28 cuartos libra; carne de certero a 20 cuartos libra.

PROFESOR pesicuro. Único en su modo de operar, europeo. Peligros, 22, segundo. Sus precios, 4, 10 y 20 reales se curan uñeros.

EL MEDICO-CIRUJANO, CATALAN D.D. Joaquín Dalmau, sigue curando enfermedades crónicas tenidas por incurables, como la parálisis, epilepsia, herpes, escrófulas, el venéreo, etc. Recibe de doce a cuatro, en la calle de la Greda, número 24 cuarto principal.

SIGUE LA COMPRA PAPEL DE DEL Estado de La Peninsular, del Banco de Economías, del Monte de Piedad, de valores negociables a los mas altos tipos, y el descuento módico de cupones y cartas de pago de la Caja general de Depósitos. Informarán, Carmen, 7, principal izquierda, de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

PÉRDIDA.

Se ha perdido una perrita blanca, habanera, con todas sus lanas. Al que la presente en la calle del Prado, núm. 13, segundo, se le dará un buen hallazgo.

El médico-cirujano Montaner de Castell, sigue curando las enfermedades crónicas mas rebeldes, con especialidad las nerviosas, reumáticas, herpéticas y sífilíticas. Recibe de doce a seis. Valverde, 1, principal.

HOTEL DE FRANCIA.

Calle del Carmen, 30. MADRID. Este gran establecimiento, montado con todo el lujo y comodidad, nada deja que desear, por su excelente servicio: sus precios son muy arreglados, desde 30 rs. en adelante. Mesa redonda a las seis de la tarde, a 14 rs. cubierto, y a 16 servido particularmente. Único en Madrid en donde los viajeros encontrarán un verdadero confort, y está situado a cien pasos de la Puerta del Sol.

CARROS DE MUDANZA.—NUEVA Empresa, calle de Gravina, núm. 1. Se reciben avisos, Carretas, 22, sombrerería y Jacometrezo 84, sombrerería. 4

Un cocinero francés recién llegado de París, des a encontrar: colocacion en una buena familia. Darán razon calle de Atocha, núm. 72, cuarto quinto, derecha.

Sigue la compra de papel del Estado, de La Peninsular, del Banco de Economías, del Monte de Piedad, de valores negociables a los mas altos tipos, y el descuento módico de cupones y cartas de pago de la Caja general de Depósitos. Informarán, Carmen, 7, principal izquierda, de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

Ultima novedad de París. La cuestion de Roma Nuevo juego de destreza para sociedad. Se halla de venta a real en la calle del Principe, núm. 15, almacén de música. Tomando de 50 en adelante, se rebaja el 50 por 100.

LA SEÑORA D.ª EMILIA RODRIGUEZ de Tamayo falleció el 19 de enero de 1868. D. Juan Timago y Castaño, la madre, hija y demás parientes, ruegan a sus amigos se sirvan encomendarle a Dios y asistir al funeral que por su alma ha de celebrarse en la iglesia parroquial de San Ginés, el miércoles 29 del corriente, a las diez y media de la mañana. El duelo se despide en la iglesia.

SE COMPRA PAPEL DEL ESTADO, empréstito romano, obligaciones e hipotecas de la Peninsular y títulos de sisas. Dirijirse a Manuel Mosca, Victoria, núm. 7, escritorio.—4

D. JUAN MANUEL AGUADO falleció el 6 del corriente.

D. RAFAL ANDRES Y ESPALA falleció el 29 de diciembre último, en el pueblo de Berdejo, provincia de Zaragoza.

Todas las misas que se celebren el día 28 del corriente en la iglesia de San Sebastian por los señores sacerdotes adscriptos a la misma, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

Su familia ruega encarecidamente a sus amigos le encomienden a Dios.

P. I. CLASES de dibujo pintura, música, idiomas, esgrima y gimnasia. Barco, 9.

D. JUAN MANUEL AGUADO falleció el 6 del corriente.

Sus hijas, hijos políticos, nietos, demás parientes y testamentarios, suplican a sus amigos se sirvan encomendarle a Dios y asistir a la misa de novenario que se celebrará a las nueve de la mañana del día 28, en la iglesia de San Marcos, en lo que recibirán especial favor.

No se reparten esquelas. El duelo se despide en la iglesia.

Deposito para los ejercicios del bachillerato en artes. Calle de la Paz, 3, cerro de la derecha.

PRIMER ANIVERSARIO. El Exmo. é Illmo. Sr. D. IGNACIO LLASERA Y ESTEVE falleció el 28 de enero de 1867.

Todas las misas que se celebren en la iglesia de San Antonio de los Portugueses por los sacerdotes adscriptos a la misma, en el día 28 del actual, se aplicarán por el eterno descanso de su alma.

QUE NADIE SE EQUIVOQUE. AVISO IMPORTANTE

A TODAS LAS SEÑORAS DE MADRID Y DEMAS COMPRADORES EN ROPA BLANCA Y LENCERIAS ESTRANJERAS Y DEL PAIS.

El despacho de la CALLE DE ALCALA, NUM. 5, ENTRESUELO, pone en su conocimiento que promete venderles toda clase de géneros de este ramo, sea confeccionado o no, sin NINGUN PRETESTO NI FALSA APARIENCIA, un DIEZ POR CIENTO mas barato que cualquiera haya anunciado, anuncie o pueda anunciar, venda u ofrezca vender, de manera que interesa a cualquier comprador, y rogamos lo hagan, que antes de verificar la compra comparen el precio y la clase del género, pues como lo que ofrecemos es una pura verdad, estamos seguros optarán por las grandes ventajas que les ofrecemos.

ADEMAS,

Noticiosa el jefe de dicho despacho de que algunos compradores están en la creencia de que el descuento que se les hace en los géneros que compran consiste en el aumento que se hace sobre el precio de venta, tanto en los géneros ordinarios como en los finos, cuyo valor puede difícilmente conocer el comprador, se advierte que todos los precios ya reducidos se hallan perfectamente clara e inteligiblemente sobre todos los géneros sin escepcion alguna, sea clase fina u ordinaria, con el objeto de que los compradores puedan convencerse de que el descuento que se les hace es una verdad y tengan de ello una absoluta confianza.

DESCUENTOS.

- 5 por 100 (ó 25 rs.) a quien compre por valor de 500 rs.
6 por 100 (ó 60 rs.) a quien compre por valor de 1000 rs.
7 1/2 por 100 (ó 150 rs.) a quien compre por valor de 2000 rs.
8 por 100 (ó 320 rs.) a quien compre por valor de 4000 rs.
10 por 100 al que compre por mes de 5000 rs.

CALLE DE ALCALA, NUMERO 5, ENTRESUELO, FRENTE A LA GRAN FONDA DE PARIS, NUEVA REBAJA EN LOS PRECIOS, CON LOS CUALES NADIE PUEDE COMPETIR.

- 260 piezas de lienzo, hilo redondo en varios anchos, para camisas, sábanas, almohadas, calzoncillos, etc., se venden ahora a 3, 3 1/2, 4, 4 1/2, 5 y 5 1/2 rs.
170 piezas finas de Bélgica, en vez de 9 hasta 13 reales, se vende ahora de 5 1/2 hasta 8 1/2 reales.
84 piezas lienzo muy fino de holanda, precio tasado 15 hasta 28 rs., se venden ahora desde 9 hasta 16 rs.
124 piezas lienzo anchos para sábanas sin costura en 8 1/2, 9 1/4 y 10 1/4, hasta 3 varas de ancho, su precio tasado de 15 a 23 rs., se venden ahora a 7 1/2, 9 1/2, 10 1/2, 11 1/2, hasta 15 reales la vara.
44 piezas idem finos y superfinos, su verdadero valor 28 a 50 rs. la vara, se liquidan ahora a 16, 19, 22 y 26, hasta 30 rs. la vara.
Mantelerías para 6 cubiertos, en granito; precio tasado 44 reales, se venden a 26 rs.
Idem 12 cubiertos id. y damas; precio tasado 75 a 100 rs., se venden a 50 y 75 rs.
Idem 12 cubiertos adamascaados para té, precio tasado 80 a 100 rs., se venden a 45 y 55 rs.
Idem 6 cubiertos id. adamascaados; precio tasado 80 a 100 reales, se venden a 55 y 65 rs.
Idem 12 cubiertos; precio tasado 118 a 150 rs., se venden a 85 y 100 rs.
Idem 12, 18 y 24 cubiertos, hasta la clase superior que se fabrica en Sajonia, tejido satinado (imitacion de seda); precio tasado 10 a 50 duros, se venden desde 110 rs.
Idem 6 cubiertos en igual clase; precio tasado 6 a 10 duros, se venden desde 70 rs.
Pañuelos de todos tamaños, en hilo tupido y batista, desde 20, 30, 36, 40, 48, 54, 60, 72 y 80 rs., etc.
Servilletas adamascaadas para té desde 9 rs. la media docena; manteles sueltos desde 12 reales; tohallas desde 18 rs. la media docena.
Gran surtido de medias para señoras, calcetines y pantalones en lana y algodón, camisetitas interiores de punto inglesas y de Sajonia, desde 12 rs.
Camisas de caballero. Tambien se hacen a medida. De vista de hilo, desde 28 rs.
Idem id. de hilo fino y superfino, con hechura y dibujos de última moda, las de 35 rs. a 38; las de 70 rs., a 48; las de 75 y 80; a 55 y 60; las de 90 y 100 rs., a 65 y 70.
Idem para señora, en hilo fino, hechura de canel

LIENZOS, MANTELERIAS, TOHALLAS Y PAÑUELOS,

SE VENDEN CON MAS DE 40 POR 100 DE REBAJA, MAYOR, 18 Y 20, ENTRESUELO,

SEGUN REDUCCION DE LOS PRECIOS SIGUIENTES:

- 200 piezas de lienzo de hilo redondo para sábanas sin costura para camas de catre, cámaras y de matrimonio, la de 12 a 8 reales vara.—La de 15 a 40 rs.—La de 18 a 12.—La de 20 y 22 a 13 y 14 rs.
Idem en clase superfina para camera y matrimonio.—La de 24 a 16 rs. vara.—La de 28 a 18.—La de 30 a 20.—La de 36 a 24 reales, etc., etc.
Idem para camisas.—La de 6 a 4 rs. vara.—La de 7 1/2 a 5.—La de 8 y 9 rs. a 5 1/2 y 6.—La de 10 y 12 a 7 y 8 rs. vara.
Idem en clases superfinas para camisas y almohadas superfinas.—La de 15 a 10.—La de 16 y 18 a 11 y 12 rs.
Juegos de mantelería muy fina adamascaados, en dibujos magníficos para 12 cubiertos, mantel 12 servilletas y sobremantel, valor de 140 y 160 reales a 90 y 100 reales el juego.
Idem en clase superfina para 6 cubiertos a 55, 60, 70, 80, 90 y 100 reales el juego. Para 18 y 24 cubiertos, como también a la vara, se venden en la misma proporción que los demás juegos.
Juegos de mantelería (con dibujos de granito y damas), para 6 cubiertos, ahora 38 reales, y de la misma clase para 12 cubiertos, a 54 y 60 rs. el juego: (para 6 cubiertos en proporción.)
Manteles sueltos de igual clase de género, para 6, 8, 10 y 12 cubiertos, se dan desde 13 rs. en adelante.
Tohallas finas en todas clases de dibujos, se dan ahora a 36 y 40 rs. docena.
Idem en clases superiores como también adamascaados, hasta las mas ricas a 60, 72, 84, 96 a 120 rs. docena, etc., etc.
Una gran cantidad de pañuelos de hilo de batista fina blancos, como también con cenetas de color, los de 40 rs., 48 y 60, ahora a 20, 24, 30, 36 y 40 rs. docena.
Idem en clase superfina a 60, 72, 84 y 100 rs. docena, etc.
Idem bairnicas hasta las mas elegantes, se dan en las mismas proporciones.
SÁBANAS HECHAS para catre, las de 40 y 45 rs., se dan ahora a 24, 26 y 28 rs.
Idem en clase mas fina y superfina de 54, 60 y 80 rs., ahora a 34, 40, 45 a 54 rs. la sábana.
Idem en clase muy buenas para camas cámaras, las de 65 a 42 rs.—Las de 70, 80 y 100 rs., a 48, 54, 60 y 70 rs.
Idem para matrimonio: las de 70, 80 y 90 rs. ahora a 60 y 65 reales.
Idem en clase superfina con y sin bainetas (hechas a mano), ahora a 70, 80, 90 y 100 rs. la sábana.
Almohadas, almohadones finos y de todas clases, desde 8 reales en adelante.

DESPACHO DE LOS GENEROS: MAYOR, 18 Y 20, ENTRESUELO.

JACQUEAS, NEVRALGIAS, DOLORS DE CABEZA, DIARRIAS Y DISENTERIAS. CURACION INMEDIATA POR EL INGA DE LA INDIA. Esta planta, recientemente importada a Francia, en donde ha obtenido la aprobacion de la Academia de Medicina y de todos los cuerpos de sabios, goza de propiedades extraordinarias y ocupa hoy el primer rango en la materia medica. Detiene, sin peligro, las disenterias a las cuales se hallan sujetas las personas que viven en los países cálidos, y combate con el mejor éxito las jaquecas, dolores de cabeza y las nevralgias, todas las veces que tienen por causa una perturbacion del estómago ó de los intestinos. Depositarlos en Madrid, Simon; Borrell hermanos; Ultramar.

CALLE DE ALCALA NUM. 5, ENTRESUELO.